

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0026 del 2022</b> (13 de abril)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 05 de julio de 2017, en puesto de control de tres esquinas Municipio de Solano, la Armada Nacional realizó la incautación de CUARENTA METROS CÚBICOS (40m<sup>3</sup>) correspondiente a las especies guamo diablo (*Tachigali chrysophyll*), Guarango (*Parkia discolor*) y Gomo (*Vochysia vismifolia*) sin salvoconducto único nacional, productos movilizados en la embarcación el Trebol registrada con patente 40320924, por el señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima, asumiendo como propietario de los productos maderables transportados.

Que en virtud de lo anterior, a través del Auto DTC No. 003 del 5 de febrero de 2018, se dio inicio a una investigación administrativa ambiental y se formularon cargos en contra del señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima .

Que se notificó personalmente el día 17 de abril de 2018, del Auto de apertura y formulación de cargos DTC No003 del 5 de febrero de 2018 al señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima y renunció a términos para presentar descargos.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto de trámite No. 034 del 29 de mayo de 2018, se cerró etapa probatoria por no existir pruebas adicionales para ordenar oficiosamente, y se notificó por estado el día 29 de mayo de 2018.

Que a través de la Resolución DTC No. 0753 del 21 de junio de 2018, se declaró una infracción ambiental y se impuso una sanción al señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima.

Que el día 28 de marzo de 2022, se notificó por aviso de la Resolución DTC No. 0753 del 21 de junio de 2018 al investigado.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Ledy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>Ledy D.</i>

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0026 del 2022</b> (13 de abril)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que el 12 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 0753 del 21 de junio de 2018, y por consiguiente, el día 13 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Que el día 13 de abril de 2022, a través del memorando DTC-0287 del 11 de abril de 2022, se remitió el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18, con el fin de ser reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-756-CVR-003-18**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(…)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

(…)”

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor al señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>), correspondiente en once metros cúbicos (11m<sup>3</sup>) de especia guamo diablo (*Tachigali chrysophyll*), valuados en Dos millones trescientos veintiún mil novecientos noventa pesos (\$2.321.990 m/cte), veintidós metros cúbicos (22m<sup>3</sup>) de Guarango (*Parkia discolor*) valuado en Dos millones trescientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$2.370.874 m/cte) y siete metros cúbicos (7m<sup>3</sup>) de Gomo (*Vochysia vismifolia*) valuado en Dos millones dos mil pesos (\$2.002.000 m/cte), según concepto técnico DTC No. 0467 del 19 de julio de 2017, suscrito por la profesional Fany Yineth Otaya Cabrera.

Página 2 de 5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>Leidy D</i>



**AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0026 del 2022**  
(13 de abril)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que el 12 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 0753 del 21 de junio de 2018, y por consiguiente, el día 13 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18.

**III. MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**Documentales:**

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0075460 del 05 de julio de 2017.
2. Formato de Acta No. 009 del 05 de julio de 2017 de la Armada Nacional poniendo en disposición personal o material.
3. Fotocopia de cédula del señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ.
4. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre No. ADP-DTC-756-0153-2017, del 05 de julio de 2017.
5. Acta de avalúo y estado actual del producto de fauna y/o flora silvestre No. ADE-DTC-756-0154-2017, del 05 de julio de 2017.
6. Concepto técnico No. 0467 del 19 de julio de 2017, emitido por la contratista FANY YINETH OTAYA CABRERA.
7. Oficio DTC 0201 del 14 de agosto de 2017.
8. Auto de apertura 003-2018 del 05 de febrero 2018.
9. Auto de trámite DTC No. 034 de 2018.
10. Informe técnico del 12 de junio de 2018.
11. Constancia de ejecutoria de fecha 13 de abril de 2022.
12. Memorando DTC-0287 del 11 de abril de 2022.

**IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción,

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó.	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró.	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>leidy D</i>

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0026 del 2022</b> (13 de abril)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. DTC No. 0753 del 21 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima y se surtieron todas las etapas procesales correspondientes. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

#### V. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18, adelantado contra el señor SALOMON LEAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué, Tolima, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>Leidy D.</i>



**AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0026 del 2022**  
(13 de abril)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-003-18"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Dado en Florencia (Caquetá), a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

